

H. Cámara de Diputados

Entre Ríos (B.O. 14/8/87)

7960^a
GENERAL ORGANICA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Los funcionarios comprendidos en el escalafón general / y empleados de la Administración Pública Provincial y Organismos descentralizados que se hallen postulados como candidatos partidarios en elecciones convocadas por las autoridades nacionales, provinciales o municipales, tendrán derecho a hacer uso de licencia con goce de haberes.-

ARTICULO 2º.- La licencia del artículo anterior podrá ser solicitada/cuarenta y cinco (45) días antes del acto eleccionario y se extenderá hasta tres días después de realizado el comicio.

ARTICULO 3º.- Los funcionarios y empleados comprendidos en la presente, deberán gestionar la licencia ante la autoridad correspondiente, adjuntando constancia expedida por el Juez Electoral que acredite la causal.

ARTICULO 4º.- Las personas comprendidas en la presente, que hayan sido designadas para desempeñar cargos electivos o de mayor jerarquía, tendrán derecho a solicitar licencia sin goce de haberes durante el plazo que permanezcan en el ejercicio de aquellos.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etc.-

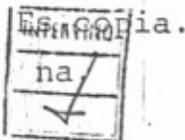
Sala de Sesiones, Paraná, 29 de julio de 1987.-

Jorge Martínez Garbino
Presidente H. Senado

Adolfo Aníbal Lafourcade
Presidente H. Cámara Diputados

Guillermo J. Isasi
Secretario H. Senado

Enrique Pereira
Secretario H. Cámara Diputados




PEDRO F. AGUER
PROSECRETARIO INTERINO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
ENTRE RÍOS

PARANA, 7 de agosto de 1987.-

POR TANTO:

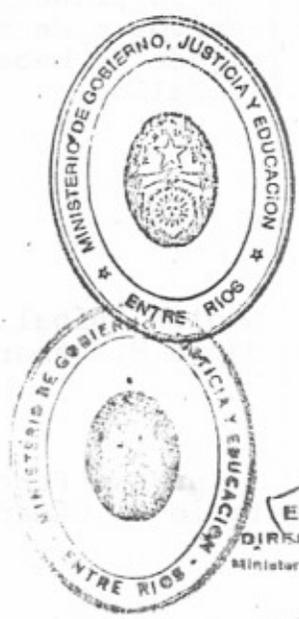
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al REGISTRO OFICIAL Y ARCHIVÉSE.-



Luís A. Moreira

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, 7 de agosto de 1987.-

Registrada en la fecha bajo el N° 7960. CONSTE.-



LUIS A. MOREIRA
Subsecretario de Gobierno
Minist. de Gob. Just. y Educacón

Elvia S. B. de Juárez
ELVIA S. B. DE JUAREZ
DIRECTORA DE DESPACHO (INT.)
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación